Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-32-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **ANA NOELI CARBAJAL GONZALES,** mayor de edad, soltera, Licenciada en Economia, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1999-12939, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO**"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **ANALISTA PRESUPUESTARIO** en la Direccion General de Presupuesto.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar en cada una de las etapas del proceso presupuestario de las diferentes instituciones del sector público.
2. Realizar el análisis y evaluación de los anteproyectos del presupuesto de diferentes instituciones del Estado.
3. Implementar la metodología, mejores prácticas, normas y herramientas para la gestión de las finanzas públicas.
4. Apoyo y asesoramiento al personal de las instituciones.
5. Y demás funciones afines que se le asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del trece (13) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA**"** devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 290,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 11, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 11, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Sudirectora General de Presupuesto.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Sudirectora General de Presupuesto, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

ANA NOELI CARBAJAL GONZALES
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-33-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **KARINA NICOLLE ESBEIH ALVARADO,** mayor de edad, casada, Master en Direccion Empresarial, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0318-1993-00277, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **JEFA DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar la información estadística de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
2. Solicitar a las autoridades del ciclo tributario la información derivada de la aplicación de los regímenes especiales.
3. Preparar reportes de los regímenes especiales de exoneración y franquicias con la información estadística recopilada.
4. Dar seguimiento de los indicadores de desempeño que correspondan
5. Recopilar periódicamente la información y resultados generados con motivo de sus funciones.
6. Remitir a la DG los informes y reportes que se requieran.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 129,500.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice.

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"**: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"LA CONTRATADA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a **"LA CONTRATADA"** se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de **"LA CONTRATADA"** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **"LA CONTRATADA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en **"LA CONTRATADA"** en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"LA CONTRATADA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATADA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

KARINA NICOLLE ESBEIH ALVARADO
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-34-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **DARSI BERSELI VARGAS ARRÁZOLA,** mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0803-2002-00049, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **JEFA DE VENTANILLA Y RECEPCIONES** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Dirigir de manera eficaz y velar por la correcta ejecución de los procesos realizados en general por la ventanilla.
2. Resolver inquietudes o dudas de los usuarios en materia legal y de sistema.
3. Ayudar a resolver los problemas que se le presenten al usuario en las solicitudes que propongan ante la dirección.
4. Atender a los requerimientos de información legal y procedimental planteados, por personas internas y externas a la institución.
5. Participar en la elaboración y revisión de documentos legales de los expedientes.
6. Participar en el trabajo de custodia de documentos y expedientes.
7. Apoyar a los demas miembros de la unidad de ventanilla unica sobre las dudas que estos tengan en relacion a solicitudes realizadas por los obligados tributarios.
8. Remisión de expedientes a las distintas instituciones gubernamentales, asi como a las distintas unidades de la dirección.
9. Elaboración de autos de admision y remision a las distintas instituciones publicas y privadas.
10. Realizar el proceso de notificaciones de autos de admsión a los apoderados legales que presenten solicitudes ante la dirección.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 129,500.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATADA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

DARSI BERSELI VARGAS ARRÁZOLA
"LA CONTRATADA"

CONTRATO No. SEFIN-35-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **ANA JULIA LEIVA RIVERA,** mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 1801-1999-02477, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO**"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **ANALISTA DE REGISTRO EXONERACIONES** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Analizar la procedencia legal de las solicitudes.
2. Solicitar información a las entidades relacionadas con los regímenes especiales de exoneración y franquicias para resolver sobre las solicitudes de los OT.
3. Solicitar dictámenes a entidades competentes para resolver sobre las solicitudes.
4. Resolver sobre las solicitudes de los OT.
5. Emitir la constancia de registro en el sistema de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 111,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATADA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

ANA JULIA LEIVA RIVERA
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-36-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra el ciudadano **BERNIE SAÚL CENTENO MARTÍNEZ,** mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0601-1991-00473, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATADO", quién se compromete a laborar como **ANALISTA DE NOTAS DE CRÉDITO, DEVOLUCIONES Y OCE** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir las solicitudes de devolución y/o Notas de créditos aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
2. Analizar la procedencia de la solicitud de aplicación de los regímenes especiales de exoneración.
3. Requerir información de las autoridades del ciclo tributario para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración.
4. Requerir información a las diferentes entidades de la administración pública para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
5. Emitir las resoluciones de solicitud de aplicación de la devolución y/o Nota de Crédito.
6. Certificar las resoluciones de las devoluciones y/o Notas de Créditos.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATADO"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 111,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**EL CONTRATADO**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATADO"**, en forma proporcional el monto que

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS C.A.

corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. **"EL CONTRATADO"** se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"**: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a **"EL CONTRATADO"** se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

BERNIE SAÚL CENTENO MARTÍNEZ
"EL CONTRATADO"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-37-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **ANA YECIEBELL FLORES MORALES,** mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0501-1998-04729, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **ANALISTA DE EXONERACIONES** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
2. Analizar la procedencia de la solicitud de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
3. Requerir información de las autoridades del ciclo tributario para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
4. Requerir información a las diferentes entidades de la administración pública para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
5. Emitir las resoluciones de solicitud de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
6. Certificar las resoluciones de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 111,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración

mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATADA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio

de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

ANA YECIEBELL FLORES MORALES
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-38-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra el ciudadano **JOSUÉ ARMANDO PINEDA CASTELLANOS,** mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0321-2001-00384, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quién se compromete a laborar como **ANALISTA EXONERACIONES** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
2. Analizar la procedencia de la solicitud de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
3. Requerir información de las autoridades del ciclo tributario para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
4. Requerir información a las diferentes entidades de la administración pública para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
5. Emitir las resoluciones de solicitud de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
6. Certificar las resoluciones de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATADO"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 111,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL

CONTRATADO" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATADO"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATADO" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**EL CONTRATADO**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO**" pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATADO**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATADO**" que haga imposible el cumplimiento del

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS C.A.

Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

JOSUÉ ARMANDO PINEDA CASTELLANOS
"EL CONTRATADO"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-39-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **ANDREA NICOLE ANDINO MORENO,** mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0501-1997-16162, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO**"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **ANALISTA DE NOTAS DE CRÉDITO, DEVOLUCIONES Y OCE** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir las solicitudes de devolución y/o Notas de créditos aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
2. Analizar la procedencia de la solicitud de aplicación de los regímenes especiales de exoneración.
3. Requerir información de las autoridades del ciclo tributario para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración.
4. Requerir información a las diferentes entidades de la administración pública para resolver las solicitudes de aplicación de los regímenes especiales de exoneración y franquicias.
5. Emitir las resoluciones de solicitud de aplicación de la devolución y/o Nota de Crédito.
6. Certificar las resoluciones de las devoluciones y/o Notas de Créditos.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 111,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C. A.

CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

ANDREA NICOLE ANDINO MORENO
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-40-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **VILMA MICHEL DELGADO BANEGAS,** mayor de edad, soltera, Pasante de la Carrera de Derecho, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0512-2003-00194, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO**"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **OFICIAL DE VENTANILLA** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar en la elaboración y revisión de documentos legales de los expedientes.
2. Participar en el trabajo de custodia de documentos y expedientes
3. Apoyar a los demás miembros de la unidad de ventanilla única sobre las dudas que estos tengan en relación con solicitudes realizadas por los obligados tributarios
4. Remisión de expedientes a las distintas instituciones gubernamentales, así como a las distintas unidades de la dirección.
5. Elaboración de autos de admisión y remisión a las distintas instituciones públicas y privadas
6. Realizar el proceso de notificaciones de autos de admisión a los apoderados legales que presenten solicitudes ante la dirección.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 92,500.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las

deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO**" pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del

Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

VILMA MICHEL DELGADO BANEGAS
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-42-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra el ciudadano **JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ,** mayor de edad, soltero, Educación Media, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1971-03664, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO**"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quién se compromete a laborar como **MOTORISTA** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Transportar a funcionarios que laboran en esta Secretaría de Estado a reuniones de trabajo.
2. Dar mantenimiento adecuado a la unidad de transporte a su cargo.
3. Reportar al superior inmediato los desperfectos o anomalías del vehículo para proceder a su reparación.
4. Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos.
5. Realizar las tareas afines que se le asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATADO"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L 77,330.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 20,900.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**EL CONTRATADO**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATADO"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATADO" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATADO" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

Juan Carlos Martínez López

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ
"EL CONTRATADO"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-43-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra el ciudadano **WILSON ALBERTO FLORES QUINTERO,** mayor de edad, soltero, Bachiller Tecnico en Aguicultura, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0709-1991-00120, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quién se compromete a laborar como **CONSERJE** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir, custodiar y garantizar la distribución de la correspondencia interna/externa.
2. Realizar fotocopiado de documentos según requerimientos.
3. Realizar algunas labores de asistencia en apoyo a reuniones y atenciones a visitas.
4. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Secretaría de Finanzas.
5. Realizar otras asignaciones complementarias según sean requeridas.
6. Realizar diligencias.
7. Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATADO"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L 66,230.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,900.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**EL CONTRATADO**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATADO"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATADO" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATADO" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

WILSON ALBERTO FLORES QUINTERO
"EL CONTRATADO"

CONTRATO No. SEFIN-44-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **IRIS CELESTE RIVERA AMAYA,** mayor de edad, casada, Abogada, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1983-04108, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **ASISTENTE DIRECCIÓN** en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyo en la revisión y análisis de los documentos que ingresan para firma de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.
2. Asistir a la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras en las reuniones que ella designe, y en su caso, preparar las ayudas memorias.
3. Elaboración de documentos solicitados por la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.
4. Recepción de correspondencia.
5. Brindar atención a los usuarios internos y externos.
6. Supervisión de la clasificación y archivo de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.
7. Desarrollo de otras actividades que solicite Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 111,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA**

CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO**" pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del

Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

IRIS CELESTE RIVERA AMAYA
"LA CONTRATADA"

Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CONTRATO No. SEFIN-45-2025 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Máster en Gobierno y asuntos Públicos, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **LOURDES IVETH SOSA MONTENEGRO**, mayor de edad, divorciada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0703-1961-00397, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **ASESORA EN DEUDA PÚBLICA** en el Despacho Ministerial.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporcionará orientación al Ministro de la Secretaría de Finanzas SEFIN. Este asesoramiento incluye la evaluación de riesgos, y cuando sea necesario proponer conclusiones recomendaciones precisas.
2. Analizar los fondos provenientes de operaciones de crédito que se han aplicado a las finalidades previstas en los respectivos contratos, y dar seguimiento al uso de los fondos del proyecto.
3. Proveer orientación al equipo de trabajo, estas personas recibirán instrucciones antes, durante y al final del trabajo.
4. Supervisión general de la calidad del trabajo sujeto de análisis, aclarando las inquietudes respecto a sus obligaciones técnicas que le surjan durante el proceso del análisis asignado.
5. Proveerá orientaciones durante el proceso del estudio o trabajo a la comisión o equipo de trabajo para que efectúen su trabajo bajo las mejores normas de calidad y control. Estas personas recibirán sus instrucciones antes, durante y al final del trabajo, así como las aclaraciones que sean necesarias.
6. Proveerá las orientaciones técnicas y acompañará al equipo de trabajo en entrevistas, talleres para apoyar al grupo e identificar riesgos, oportunidades de mejora, y resolver las inquietudes y problemas que puedan surgir desde lo técnico.
7. Evaluar el estado actual de la deuda o sobre un período de tiempo asignado.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del diecisiete (17) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 837,333.33),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATADA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATADA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Secretario de Estado, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATADA**" se le deducirá de su salario; 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS C.A.

edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**"**;** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

LOURDES IVETH SOSA MONTENEGRO
"LA CONTRATADA"